



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 859/25

Buenos Aires, 22 de diciembre del 2025

**VISTO:**

El TEA A-01-00000001-5/2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 734/2024, se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa correspondiente a la locación del inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 1º de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que en consecuencia, se suscribió conjuntamente con el Sr. Javier Cornú de Olmos (D.N.I. N° 23.440.416), en su carácter de apoderado de la firma AFIM S.A., el debido Contrato de Locación, mediante el cual se establecido el valor del canon locativo para el primer año, y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato locativo, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) (v. Adjunto 211196/24)

Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del referido contrato de locación, se efectuaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler para el segundo año que regirá durante el período comprendido entre el 1º de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, el cual se acordó en la suma mensual de pesos sesenta y cuatro millones (\$64.000.000.-) (v. Adjunto 204509/25).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires por el valor locativo mensual del referido inmueble (v. Nota SAGyP 147/25), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 204504/25, 204507/25 y 204508/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en vista a lo expuesto precedentemente, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la adenda al contrato de locación inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con el Sr. Javier Cornú de Olmos (D.N.I. N° 23.440.416), a los efectos de establecer el valor del canon locativo anual para el segundo año de la locación del inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el periodo del 1º de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, por un monto total de pesos setecientos sesenta y ocho millones (\$768.000.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 209098/25.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y citarla para la firma de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, en los términos previstos por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 205471/25).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14545/2025.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la adenda al contrato de locación inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con el Sr. Javier Cornú de Olmos (D.N.I. N° 23.440.416), que como Adjunto 209098/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establézcase el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos sesenta y cuatro millones (\$64.000.000.-), por todo concepto, para el período comprendido entre el 1º de enero del 2026 y el 31 de diciembre del mismo año, inclusive.

Artículo 3º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos setecientos sesenta y ocho millones (\$768.000.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 4º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la Adenda al Contrato de Locación aprobada en el artículo 1º, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y citarla para la firma de la adenda correspondiente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva  
Maria  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



## ADENDA CONTRACTUAL

Entre AFIM S.A., representada en este acto por el Sr. Javier Cornú de Olmos, D.N.I. N° 23.440.416, con domicilio en calle Colón 610, Piso 5, Of. 105, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en su carácter de apoderado con facultades suficientes para el presente acto conforme lo acredita con mandato pasado en escritura pública N° 460- Sección “B”, de fecha 13 de diciembre de 2024, labrada por ante la escribana Sofía I. Páez de la Torre, adscripta al Registro Notarial N° 415 de la ciudad de Córdoba, cuya copia debidamente certificada se adjunta la presente, en adelante “**LA LOCADORA**” y Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por Resolución SAGyP N° /2025, en representación de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA LOCATARIA**, ambas en su conjunto en adelante denominadas **LAS PARTES**, en el marco del Contrato de Locación de las unidades funcionales n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636/40 (C.A.B.A), el cual fuera aprobado por medio de la Resolución SAGyP N° 734/2024; “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo anual correspondiente al período comprendido entre 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, ambos días inclusive, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Fijar el canon locativo anual correspondiente al segundo año de contrato en la suma de pesos setecientos sesenta y ocho millones (\$768.000.000.-) por todo concepto, pagaderos en su totalidad por adelantado, con vigencia desde el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO:** **LA LOCATARIA** deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura del ejercicio 2025, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**TERCERO:** Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, dejando en claro que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

**En prueba de conformidad, LAS PARTES** suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los                    días del mes de diciembre de 2025.